



OFICIO N° 94871  
INC.: solicitud

Irg/ogv  
S.139°/372

VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2025

La Diputada señora DANIELLA CICARDINI MILLA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de revisar el procedimiento aplicado para la determinación de la discapacidad de la menor que individualiza, a fin de que se pueda verificar que su madre nunca recibió la notificación del dictamen que la habilitada para realizar los reclamos y aportar mayores antecedentes dentro del plazo legal establecido. En razón de lo anterior, poder reevaluar a su hija y asignarle el porcentaje de discapacidad que corresponde de acuerdo a su realidad. Finalmente, se pueda realizar una investigación administrativa a fin de identificar a los posibles responsables de la situación que les afecta y se apliquen las sanciones que correspondan respecto de quienes resulten responsables, por la consideraciones que expone.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

**A LA SEÑORA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
DE ATACAMA**



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: D1F996E30CE5A985



*Solicitud no se publica en cumplimiento con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal.*